

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ**

Facatativá, **13 JUL 2020**

Expediente No.	252693333003-2020-000005-00
Demandante:	VICTORIA VILLALOBOS Y otro
Demandado:	HPTAL SN VICENTE DE PAUL E.S.E. SN JUAN DE R. S.
Medio de Control:	REPARACIÓN DIRECTA
Asunto:	ADMITE DEMANDA

Reunidos los requisitos que prevén los artículos 162 y ss del C.P.A.C.A, el Despacho,

RESUELVE

1. **ADMITIR** la demanda de REPARACIÓN DIRECTA instaurada por los señores VICTORIA VILLALOBOS FALLA y BERNARDO ROJAS BARRETO en nombre propio y como representantes legales del menor SERGIO ANDRÉS ROJAS VILLALOBOS en contra de E.S.E. HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO (CUNDINAMARCA).
2. **NOTIFICAR** al (la) Gerente del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE SAN JUAN DE RIOSECO (CUNDINAMARCA) y/o a quien haga sus veces, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197 y 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, recuérdesele que de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 175 ibídem, al momento de contestar la demanda deberá allegar el expediente contentivo de los antecedentes de la actuación objeto de este trámite, so pena de incurrir en falta disciplinaria.
3. **CORRER EL TRASLADO** de que trata el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, una vez se cumpla con las notificaciones ordenadas en los numerales anteriores; en ese sentido, adviértase al demandado que cuenta con el término de 30 días para contestar la demanda y ejercer su derecho de contradicción, atendiendo lo previsto por el artículos 6º, 8º y 9º parag. del Decreto 806 de 2020.
4. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor (a) AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO, en concordancia con el numeral 3º del artículo 198 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

5. **RECONOCER** al Doctor LUIS ÁLVARO GRILLO VEÁSQUEZ identificado con la C.C. No.11430823 y portador de la T. P. No. 75183 del C.S. de la J. como apoderado judicial de la demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

DABZ

República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA NOTIFICACIÓN POR ESTADO El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>015</u> de fecha: <u>6 JUL. 2020</u> a las 8:00 a.m. En constancia firma,  MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA
